

PAGOS A DIRECTORES CORPORATIVOS

El propósito de esta hoja informativa es aclarar si los pagos efectuados por una corporación a un director corporativo que es a su vez un empleado, de acuerdo a las Secciones 621 (a) y 13004 del Código del Seguro de Desempleo de California, se deben clasificar como salarios o como un préstamo.

¿Qué son salarios?

Salarios son pagos efectuados a un empleado por servicios personales realizados, incluyendo comisiones, bonificaciones y el valor razonable de todas las remuneraciones que le fueron pagadas por cualquier otro método que no sea en efectivo (por ejemplo, alojamiento y comida).

Factores que ayudan a distinguir préstamos de salarios

El Departamento utiliza los siguientes factores, cuando están disponibles, para determinar si un pago específico efectuado a un director corporativo constituye un préstamo o se debe considerar como salario. Estos factores fueron establecidos en decisiones impositivas promulgadas por la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB).

Préstamos

1. Existe un acuerdo pre-incorporación que dice que la empresa sucesora debe asumir la responsabilidad debida a un director corporativo por la empresa antecesora.
2. El préstamo fue reconocido en los artículos de incorporación.
3. El préstamo fue grabado en las actas corporativas.

4. Existe una resolución corporativa diciendo que el préstamo fue de buena fe.
5. El préstamo se identificó como tal en los registros corporativos, entre ellos el libro mayor.
6. El préstamo fue garantizado por una nota promisoría.
7. Las declaraciones de impuestos reportan el pago como un préstamo.

Salarios

1. Con sólo examinar los registros contables o registros de pago no es posible determinar si los pagos recibidos por los directores corporativos son salarios o préstamos.
2. No existen pruebas escritas de un préstamo.
3. No existen actas de ninguna reunión de directores de la corporación autorizando un pago en calidad de préstamo.
4. La corporación no hace ningún esfuerzo para recaudar el pago del préstamo.
5. Los pagos efectuados a un director corporativo para que éste pueda pagar sus gastos de costo de vida serán considerados como salarios si no existe evidencia suficiente para establecer que dichos pagos fueron efectuados en calidad de un préstamo en buena fe.
6. El acuerdo de préstamo tenía una tasa de interés muy baja, sólo exigía el pago en caso de pedido expreso y no tenía garantía.

Al considerar cada uno de estos factores para determinar si los pagos fueron salarios o un préstamo, se tendrá en cuenta el grupo de factores que sea más significativo en

relación con el servicio realizado por el director corporativo. La decisión no se basará en un solo factor.

Ejemplos

Un director corporativo le prestó dinero a la corporación. El director corporativo recaudó el dinero por medio de préstamos personales tomados de los bancos. El acuerdo pre-in-corporativo dice que la corporación debe asumir la responsabilidad por lo que se le debe al director corporativo. La junta directiva de la corporación aprueba una resolución reconociendo todas sus responsabilidades. Cuando la corporación resolvió devolver el dinero al director corporativo, se decidió que dichos pagos eran para devolver un préstamo. Consulte decisión impositiva de CUIAB: T-79-178.

El destinatario del préstamo fue un director corporativo. El préstamo se le dio al director corporativo para su comodidad cuando su salario estaba siendo embargado. El acuerdo de préstamo fue redactado por el director corporativo y contiene términos que lo favorecían únicamente a él; fue un acuerdo abierto, con una tasa de interés favorable, que sólo se tenía que pagar cuando se lo demandara expresamente. El préstamo no tenía garantía. La corporación no efectuó ninguna demanda de pago y el pago fue asentado como compensación en el sistema corporativo contable. Se decidió que el dinero recibido por el director corporativo constituía un salario. Refiérase a la decisión impositiva de Impuestos CUIAB: T-76-78.

Requisitos para reportar

Si los pagos recibidos por directores corporativos son salarios, están sujetos al pago de impuestos para el seguro del desempleo, el impuesto de entrenamiento ocupacional, el seguro estatal de incapacidad,* y la retención de impuestos personales de California (PIT). La retención de PIT se debe hacer de acuerdo a la declaración efectuada por el director corporativo en el formulario DE 4 ó el formulario federal W-4.

Información Adicional

Para más información, puede visitar su Oficina local de Impuestos de Empleo listadas en nuestro folleto llamado en inglés "*California Employer's Guide (DE 44)*", o en nuestro sitio web www.edd.ca.gov/taxrep/taxloc.htm#taxloc ó puede llamarnos sin cargo al 1-888-745-3886.

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formato alterno necesitan hacerse llamando al 1-888-745-3886 (voz). o TTY al 1-800-547-9565.

* Incluye el Permiso Familiar Pagado (PFL).